

ACUERDO DE 24 DE JULIO DE 2020, DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PAS FUNCIONARIO, SOBRE INTEGRACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DEL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN EN LA BOLSA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2010, por Acuerdo unánime de la Comisión de Planificación del PAS funcionario se habilitó la bolsa de técnico/a de gestión de la investigación, ante las necesidades estructurales de esta área emergente. Partiendo de la base de la inexistencia de bolsa específica constituida formalmente, se habilitó esta nueva bolsa con el personal que resultó aprobado en el proceso selectivo convocado por Resolución del Gerente de la UPV/EHU de 1 de junio de 2007 y por quienes venían prestando servicios de naturaleza administrativa en dicha área en virtud de convocatorias específicas anteriores, siendo ordenadas estas personas por la fecha de inicio en la prestación de sus servicios.

Con fecha 20 de julio de 2011 se alcanzó un nuevo Acuerdo en la Comisión de Planificación de PAS funcionario en virtud del cual se aprobaba que , a partir de esa fecha, las necesidades para las que estaba prevista la utilización de la bolsa de trabajo del Área de Investigación, se cubrirían utilizando de forma preferente la citada bolsa, si bien en el caso de que se verificara la inexistencia de personas candidatas para la cobertura de la necesidad concreta, se acudiría seguidamente a la bolsa de técnico/a de gestión general para efectuar el llamamiento correspondiente.

El artículo 6 del vigente reglamento de bolsas, identifica las bolsas de trabajo para prestación de servicios de naturaleza administrativa y guardan correspondencia con los procesos selectivos convocados en aplicación de la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios del año 2007 (BOPV de 11 de mayo).

Código	Bolsa de trabajo	Escala administrativa	Titulación
A01	Gestión General	Técnica de Gestión	Grupo A
A02	Derecho		
A03	Económicas		
A04	Medicina		
A05	Prevención		
A06	Área de Investigación		
A08	Periodismo y Publicidad		
A09	Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía		

Kabir Lopez

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La realidad social, económica y política exige de la Administración Pública una mayor capacidad de adaptación y flexibilidad dado que las necesidades se van sucediendo a una mayor velocidad lo que provoca que las estructuras administrativas cambien al mismo tiempo que lo hacen tales necesidades. El dinamismo de la acción administrativa general



 Irakaskuntza Komisioak
 UPV/EHU

[Handwritten signature]
USB

[Handwritten signature]



 UGT
 ESP
 Zerbitzu Publikoak
 Ensenanza

impone la necesidad de adoptar cambios en la organización responsable del cumplimiento de los objetivos públicos.

En este sentido, las necesidades de aquella área emergente que, inicialmente se previeron como específicas y especializadas y, en consecuencia, motivaron la habilitación de una bolsa propia, se han definido y configurado de manera más general o genérica lo que ha conllevado que, en el ejercicio de la potestad autoorganizatoria, se hayan aprobado las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con este fin, siendo la última de ellas la aprobada en el Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2020.

Destacar que, precisamente, como consecuencia de la modificación del perfil profesional del Área de Investigación, la oferta pública de empleo 2019, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2019 convoca las plazas sin ningún tipo de requisito específico.

Tras la OPE de 2007, y dado que desde el año 2013 se impusieron por sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado restricciones al empleo público, no ha habido una nueva oferta pública de empleo para el personal funcionario. A nadie se le escapa la principal consecuencia que tiene para cualquier Administración Pública el transcurso de un elevado número de años sin que se culmine ninguna oferta de empleo público y no puede desconocerse el hecho de la existencia de un alto número personas que ostentan la condición de personal funcionario interino con un elevado tiempo de servicios prestados a la Universidad.

El artículo 7 apartado 2 del vigente reglamento de bolsas establece que, previo acuerdo de la Comisión de Planificación, podrán habilitarse bolsas adicionales, distintas a las actuales, siempre que hubiere una motivación objetiva y razonable y así lo exigieran razones de interés universitario, para poder atender puntual y diligentemente las necesidades que con un concreto perfil profesional pudieran precisar algunos puestos.

Pero lo que no está previsto específicamente de manera literal en el reglamento de bolsa es, precisamente, el caso contrario, esto es, la posibilidad de integración de bolsa existente en otra igualmente existente siempre que hubiere una motivación objetiva y razonable y así lo exigieran razones de interés universitario, puesto que se ha producido un cambio sobrevenido en el concreto perfil profesional del puesto a cubrir.

Esta posibilidad de integración de una bolsa en otra tiene un carácter excepcional que se justifica en atención a la circunstancias expuestas que merecen una consideración especial, y en virtud del principio de equidad en el tratamiento más homogéneo tanto de situaciones como, lógicamente, de las personas que pudieran estar en dicha bolsa para así, al menos, tener una opción de empleo legitimado por medio de este Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.2 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de la UPV/EHU, según el cual:

"A la Comisión de Planificación, emanada de la Comisión Paritaria, como órgano de consulta y negociación con las Organizaciones Sindicales, le corresponde el análisis y estudio de los informes a presentar por estas últimas ante los proyectos de normas y criterios de aplicación general que elabore la UPV/EHU en relación al contenido de los artículos de este Acuerdo, referentes al acceso del personal funcionario, provisión de puestos de trabajo, relaciones de puestos de trabajo y valoración de puestos"

Por todo lo expuesto, la Comisión de Planificación del PAS funcionario

ACUERDA

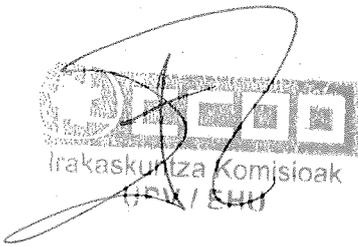
Primero.- La inclusión de las personas que actualmente integran la bolsa de técnico/a del área de investigación tras la última persona que figura en la bolsa de técnico/a de gestión, si bien las personas de la bolsa de investigación que ya figuraban, además, en la bolsa de técnico/a de gestión general antes de esta integración, conservarán su posición original en la misma, adjuntándose Anexo con la identificación de las personas afectadas.

Se declara extinta la bolsa de técnico/a del área de investigación.

Segundo.- Las personas que se integran en la bolsa de técnico/a de gestión general procedentes de la de investigación conservan el estado que tienen en su bolsa de origen.

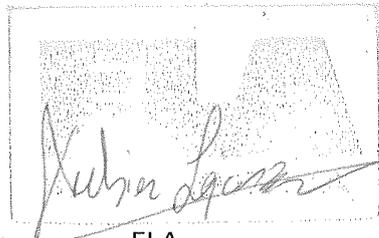
Tercero.- A los efectos del cumplimiento de los acuerdos sobre prioridades en la configuración de las bolsas tras la OPE, las personas de la bolsa del área de investigación que se integran en la bolsa de técnico/a de gestión general se considera que han prestado servicios por la bolsa de general a los efectos de su prioridad sobre el personal proveniente de la OPE.

Leioa, 24 de julio de 2020.



Irakaskuntza Komisioak
UPV/EHU

CCOO



ELA



LAB



FESP-UGT
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA



STEE-EILAS



UPV/EHU
ERREKTOREGO A
RECTORADO
emsa la zabalendu
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA